

Se acuerda que la cantidad de sueldo a otros mayos que pasa  
 el presidente donante date dentro de  
 Serio me para cada d<sup>o</sup> D<sup>r</sup> don José de Goyenche y dorso  
 Villa en que haren reinar estas sucesiones la paga de los  
 dos mayos capellanes comunitarios que son Alfonso  
 Sanchez y Francisco Jiménez padres de don José que aporciñado en  
 el pago de los padres de don José Villa, sus pensiones  
 que son de la cofradía de Ntra Sra del Rosario, establecida en  
 la villa de Villa, que dadas a fondo de heredades  
 a don José Sanchez que a su muerte don Flores Sanchez que le  
 heredó de la villa de otros herederos quedando las viudas  
 no dadas sueldo en la sueldo de los capellanes de otros  
 herederos y que se les pague en sueldo de heredades  
 a los padres de los sueldos heredadores que no te  
 mandan herederos fijos y descendientes como  
 esta cofradía es propietaria de sus heredades, sede, y traspa-  
 sadas, pero el donante que tiene a don José  
 Jiménez heredero que la paga como personas con vali-  
 da dignidad de sueldo y parte de su escrivana  
 de licencia de otros herederos para sueldo y pensiones de  
 la villa mas capellán, y que el sueldo de esta cofradía  
 obsequio que sea al sueldo de uno quinto precio  
 contra ante el presidente del orden de los Capuchinos  
 Villa orden traxido amigable don Andújar, quien  
 se declara a sueldo de don José Goyenche, quedando la  
 que daria del sueldo capellán de don José, y pensiones en  
 su casa formalmente sueldo en su casa con sueldo  
 heredado y pensiones, obligándose don Goyenche con su  
 casa episcopal de la villa, y su casa de don José  
 Jiménez heredador de Villa, que en otra forma con  
 daria la liberdad de episcopio de la villa que no exige  
 cada d<sup>o</sup> y posez reculada anteriormente probables a  
 otra propiedad; de unos años pasado traxido  
 en una villa nombre q daria sobre esta pension  
 la episcopio q la villa se acuerda, que en su caso q aque-